



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00554-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LIBARDO RUEDA DOMINGUEZ C.C. 19.895.634
DEMANDADO: WILMAN ESTEBAN SIERRA JIMENEZ C.C. 1.140.882.013 y WILMAN ENRIQUE SIERRA
DOMINGUEZ C.C. 92.275.613

INFORME DE SECRETARIAL- Soledad, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Señora Juez a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que nos correspondió demanda ejecutiva que se encuentra pendiente su estudio. Sírvasse proveer

DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA

Soledad, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y como del documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422, 424, 430, 431 del C.G.P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de **WILMAN ESTEBAN SIERRA JIMENEZ C.C. 1.140.882.013 y WILMAN ENRIQUE SIERRA DOMINGUEZ C.C. 92.275.613**, y a favor de **LIBARDO RUEDA DOMINGUEZ C.C. 19.895.634**, por la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$16.000.000)** por concepto de CAPITAL; más los INTERESES CORRIENTES causados a partir de 15 de diciembre de 2020 a 15 de diciembre de 2021; más los INTERESES MORATORIOS causados a partir de 16 de diciembre de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, según la tasa máxima de fluctuación que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Mas las costas y gastos del proceso.

Suma que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.
3. Téngase a la Dra. KARLA KARINA PERALTA ROMERO, identificada con C.C No. 1.120.739.460 y T.P No. 200.346, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

BFB
Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Teléfono: 3885005 Ext 4033
Cel: 304-347-81-91
Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-
11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. ____ En la secretaría
del Juzgado a las
Soledad, _ __
LA SECRETARIA





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00554-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: LIBARDO RUEDA DOMINGUEZ C.C. 19.895.634

DEMANDADO: WILMAN ESTEBAN SIERRA JIMENEZ C.C. 1.140.882.013 y WILMAN ENRIQUE SIERRA DOMINGUEZ C.C. 92.275.613

INFORME SECRETARIAL – Soledad, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, informándole que tiene cuenta con solicitud de medidas previas. Sirvase Proveer

DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA

Soledad, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó que se decrete medidas cautelares, que al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C.G.P.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corriente, de ahorro que posean los demandados **WILMAN ESTEBAN SIERRA JIMENEZ C.C. 1.140.882.013 y WILMAN ENRIQUE SIERRA DOMINGUEZ C.C. 92.275.613**, en las diferentes entidades bancarias, a saber: BANCO DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO PICHINCHA, AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, SCOTIABANK, BANCO AGRARIO, BANCOOMEVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO FINANDINA, BANCO FALABELLA, BANCO ITAÚ, BANCAMÍA. Límitese en la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$25.680.000), correspondiente al valor del crédito, más las costas y el 50%, ello en observancia del numeral 10º del artículo 593 del C.G.P. Siempre que dichas cuentas no tengan el carácter de inembargables, y no se exceda el límite de inembargabilidad de conformidad con los artículos 593 y 594 del C.G.P y 1677 del Código Civil.
2. Decrétese el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor de propiedad del demandado **WILMAN ESTEBAN SIERRA JIMENEZ, C.C. 1.140.882.013**, CLASE AUTOMOVIL de placas **BNR-344**, MARCA MAZDA, MODELO 2003, CAPACIDAD 5 PASAJEROS, CILINDRAJE 2000, COLOR NEGRO DIAMANTE, SERVICIO PARTICULAR, LINEA 626NAO, CARROCERIA SEDAN, MOTOR N°FS427694, CHASIS N°9FCGF45S030105817, SERIE N° JS2 N°9FCGF45S030105817. Librense los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las
Soledad, _ __
LA SECRETARIA

BFB

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Cel: 304-347-81-91

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8177ddd50c087952e6bf7afcc49f453fbc29b9fe954833ba44760662706aa78**

Documento generado en 15/12/2022 11:09:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>